



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de agosto de 2014  
No. 36

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 289.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE TOLUCA Y TENANGO DEL VALLE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 290.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE TOLUCA Y SAN MATEO ATENCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 291.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ATENCO Y TEXCOCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 292.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE TENANGO DEL VALLE Y ZINACANTEPEC.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 293.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE TENANGO DEL VALLE Y COATEPEC HARINAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION SEXTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 289

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Toluca y Tenango del Valle, Estado de México, el 24 de enero de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Ayuntamientos de Toluca y Tenango del Valle, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Ayuntamientos de Toluca y Tenango del Valle, México, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de agosto de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
(RÚBRICA).

---

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Toluca de Lerdo, México, a 14 de julio de 2014.

**CC. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Toluca y Tenango del Valle, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Coordinación General de Límites, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XVIII, 38, Ter., fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Toluca y Tenango del Valle, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, nos obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Toluca y Tenango del Valle, en fecha 20 de septiembre de 2013.

El Ayuntamiento de Toluca, México, en desahogo del punto 6.1 de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria Cabildo de fecha once de octubre de 2013, aprobó por unanimidad de votos la propuesta de autorización para la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Toluca, México, con el municipio de Tenango del Valle, México.

El Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de 2013, en el punto número IV del orden del día aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso referente a los Límites Territoriales del Municipio de Tenango del Valle, México, con el de Toluca, México.

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 24 de enero de 2014, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Toluca y Tenango del Valle, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que a continuación se refiere:

Los municipios de Toluca y Tenango del Valle reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 1, siendo una mojonera prefabricada que divide los territorios entre los municipios de Toluca, Tenango del Valle y Calimaya, ubicada al Oriente de la carretera de terracería que conduce a las lagunas del volcán Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4 hasta llegar al vértice número 5 con una distancia aproximada de 4396.11 metros, quedando en jurisdicción del municipio de Tenango del Valle los terrenos del ejido de Zaragoza y de la hacienda El Veladero y en la jurisdicción del municipio de

Toluca el Parque Nacional Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 6, 7, hasta llegar al vértice número 8 con una distancia aproximada de 2311.91 metros, siendo una piedra ubicada en un desfiladero, quedando en la jurisdicción de Tenango del Valle los terrenos de la hacienda El Veladero y en la jurisdicción del municipio de Toluca el Parque Nacional Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W siguiendo una línea recta hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 9 con una distancia aproximada de 3667.99 metros, quedando en jurisdicción de Tenango del Valle el ejido de Pueblo Nuevo y en jurisdicción del municipio de Toluca el Parque Nacional Nevado de Toluca, el vértice antes mencionado viene a ser el punto trino que divide a los territorios de Toluca, Tenango del Valle y Zinacantan (en la jurisdicción territorial de este municipio queda ubicado el ejido de Santa María del Monte).

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 10,376.02 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Toluca y Tenango del Valle tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA	V.	Y	X		
		°	'	"	°	'	"						
									1	2114051.917	422724.409		
1	2	319	28	10	S	0	22	17	W	1924.88	2	2112127.076	422711.928
2	3	233	45	52	S	54	8	9	W	1668.19	3	2111149.740	421360.009
3	4	148	11	20	S	22	19	29	W	536.45	4	2110653.500	421156.235
4	5	176	47	27	S	19	6	56	W	266.59	5	2110401.610	421068.933
5	6	131	52	7	S	29	0	57	E	680.75	6	2109806.304	421399.133
6	7	159	41	60	S	49	18	57	E	1077.63	7	2109103.808	422216.318
7	8	203	0	31	S	26	18	26	E	553.53	8	2108607.605	422461.636
8	9	313	48	9	N	72	30	17	W	3667.99	9	2109710.297	418963.318

Los Municipios de Toluca y Tenango del Valle, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Toluca y Tenango del Valle, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. REYES ELIUD CÍNTORA ORDÓÑEZ, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN GILDARDO HERRERA PERALTA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que los Ayuntamientos de Toluca y Tenango del Valle, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Toluca, por oficio No. 200110/225/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, y Tenango del Valle por oficio PMTV/PM/382 de fecha 27 de junio de 2013, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fechas 30 de mayo y 6 de junio de 2013 se efectuaron reuniones de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo los días 11, 12 y 13 de junio de 2013. El 20 de septiembre de 2013 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Toluca en desahogo del punto 6.1 de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de octubre de 2013, tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Límites Municipal, concerniente a la autorización de los planos topográficos; de los proyectos de convenios amistosos entre los Municipios de Toluca y Tenango del Valle, así como Toluca y Almoloya de Juárez; y se autorice a la Presidenta Municipal Constitucional, al Secretario del Ayuntamiento y al Segundo Síndico, la firma de dichos planos topográficos y de los convenios, el cual en su parte resolutive señala lo siguiente:

**"PRIMERO:** Por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Edilicia de Límites Municipales aprueban el Dictamen de autorización de los planos topográficos entre los Municipios de Toluca y Tenango del Valle; así como Toluca y Almoloya de Juárez; así mismo se autoriza a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Segundo Síndico la firma de dichos planos topográficos y los convenios amistosos.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través de la Presidenta Municipal Constitucional, notificar a los Municipios involucrados conforme a derecho procede y dar cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen."

- V. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tenango del Valle, en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de 2013, en el punto número IV del orden del día se tomaron los siguientes acuerdos:

**"PRIMERO.-** Se aprueba el plano topográfico que contiene los polígonos definitivos que delimitan los límites territoriales de los municipios de Toluca y Tenango del Valle.

**SEGUNDO.-** Se faculta al titular del Ejecutivo realizar los trámites necesarios a efecto de suscribir los convenios amistosos respectivos donde se avalen los mencionados límites territoriales entre ambos municipios.

**TERCERO.-** Se avalan los convenios y/o actas circunstanciadas, así como cualquier otro documento que al efecto se haya suscrito por los integrantes de la Comisión de Límites Territoriales de Tenango del Valle, y/o Titular del Ejecutivo, que hayan derivado de la determinación de los polígonos definitivos que delimitan a los municipios de Toluca y Tenango del Valle, y/o cualquier otro municipio”.

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Toluca y Tenango del Valle son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Toluca y Tenango del Valle tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Los municipios de Toluca y Tenango del Valle, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

**SEGUNDA.** Los municipios de Toluca y Tenango del Valle reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 1, siendo una mojonera prefabricada que divide los territorios entre los municipios de Toluca, Tenango del Valle y Calimaya, ubicada al Oriente de la carretera de terracería que conduce a las lagunas del volcán Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4 hasta llegar al vértice número 5 con una distancia aproximada de 4396.11 metros, quedando en jurisdicción del municipio de Tenango del Valle los terrenos del ejido de Zaragoza y de la hacienda El Veladero y en la jurisdicción del municipio de Toluca el Parque Nacional Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 6, 7, hasta llegar al vértice número 8 con una distancia aproximada de 2311.91 metros, siendo una piedra ubicada en un desfiladero, quedando en la jurisdicción de Tenango del Valle los terrenos de la hacienda El Veladero y en la jurisdicción del municipio de Toluca el Parque Nacional Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W siguiendo una línea recta hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 9 con una distancia aproximada de 3667.99 metros, quedando en jurisdicción de Tenango del Valle el ejido de Pueblo Nuevo y en jurisdicción del municipio de Toluca el Parque Nacional Nevado de Toluca, el vértice antes mencionado viene a ser el punto trino que divide a los territorios de Toluca, Tenango del Valle y Zinacantepec (en la jurisdicción territorial de este municipio queda ubicado el ejido de Santa María del Monte).

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 10,376.02 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Toluca y Tenango del Valle tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN														
POLÍGONO														
EST.	P.V.		ANGULO			RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	X
		g	r	"		o	i	"						
											1	2114051.917	422724.409	
1	2	319	28	10	S	0	22	17	W	1924.88	2	2112127.076	422711.928	
2	3	233	45	52	S	54	8	9	W	1668.19	3	2111149.740	421360.009	
3	4	148	11	20	S	22	19	29	W	536.45	4	2110653.500	421156.235	
4	5	176	47	27	S	19	6	56	W	266.59	5	2110401.610	421068.933	
5	6	131	52	7	S	29	0	57	E	680.75	6	2109806.304	421399.133	
6	7	159	41	60	S	49	18	57	E	1077.63	7	2109103.808	422216.318	
7	8	203	0	31	S	26	18	26	E	553.53	8	2108607.605	422461.636	
8	9	313	48	9	N	72	30	17	W	3667.99	9	2109710.297	418963.318	

- TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.
- CUARTA.** Los municipios de Toluca y Tenango del Valle están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Toluca y Tenango del Valle convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.
- SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Toluca y Tenango del Valle convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
TOLUCA

LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).

LIC. REYES ELIUD CÍNTORA ORDÓÑEZ  
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
TENANGO DEL VALLE

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).

LIC. JUAN GILDARDO HERRERA PERALTA  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).

TESTIGOS DE HONOR

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO  
CONSEJERA JURÍDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

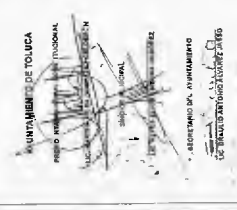
LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CRUZ  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA**  
**COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO**

PLANO TOPOGRÁFICO INTERMUNICIPAL  
TOLUCA - TLANCO DEL VALLE

**SIMBOLOGÍA**  
NÚMERO DE HOJAS: 10  
VERTEICE TOPOGRÁFICO  
LÍMITE MUNICIPAL  
LÍMITE MUNICIPAL CONTIGUO



SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**COMISIÓN DE LÍMITES**  
PRESIDENTE  
SECRETARIO TÉCNICO

ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**COMISIÓN DE LÍMITES**  
PRESIDENTE  
SECRETARIO TÉCNICO

HOJA	COORDENADA NORTE	COORDENADA OESTE	COORDENADA ESTE	COORDENADA SUR
1	19 20 30	99 50 00	99 50 00	19 20 30
2	19 20 30	99 50 00	99 50 00	19 20 30
3	19 20 30	99 50 00	99 50 00	19 20 30
4	19 20 30	99 50 00	99 50 00	19 20 30
5	19 20 30	99 50 00	99 50 00	19 20 30
6	19 20 30	99 50 00	99 50 00	19 20 30
7	19 20 30	99 50 00	99 50 00	19 20 30
8	19 20 30	99 50 00	99 50 00	19 20 30
9	19 20 30	99 50 00	99 50 00	19 20 30
10	19 20 30	99 50 00	99 50 00	19 20 30



**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 290**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Toluca y San Mateo Atenco, Estado de México, el 26 de junio de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Ayuntamientos de Toluca y San Mateo Atenco, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Ayuntamientos de Toluca y San Mateo Atenco, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limitrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de agosto de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
(RÚBRICA).

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Toluca de Lerdo, México, a 14 de julio de 2014.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted,

Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Toluca y San Mateo Atenco, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, fracción XVIII, 38, Ter., fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Toluca y San Mateo Atenco, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como por los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, nos obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Toluca y San Mateo Atenco, en fecha 30 de abril de 2014.

El Ayuntamiento de Toluca, México, en el punto 5.1 del orden de día de la décima octava sesión extraordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de votos la propuesta de autorización para la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Toluca, México, con el municipio de San Mateo Atenco, México.

El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, en la sesión ordinaria de Cabildo del día quince de mayo del año dos mil catorce, en el punto 5 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso referente a los Límites Territoriales del Municipio de San Mateo Atenco, México, con el de Toluca, México.

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 26 de junio de 2014 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Toluca y San Mateo Atenco, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites

Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que a continuación se refiere:

Los municipios de Toluca y San Mateo Atenco reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino marcado en el plano topográfico con el vértice número 1, ubicado al centro de la calle frontera y el paramento de la zanja urbana al sur del corredor industrial o Paseo Tollocan que divide los territorios de Toluca, San Mateo Atenco y Metepec; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W cruzando el Paseo Tollocan y pasa por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2 hasta llegar al vértice número 3 con una distancia aproximada de 419.5 metros, vértice ubicado en la guarnición Norte del Paseo Tollocan, esquina con la orilla Oriente del camino a San Pedro Totoltepec; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos N-E y N-W, dicha línea delimita una parte de la colonia Reforma en la jurisdicción municipal de San Mateo Atenco, y las empresas NISSAN MEXICANA, HENKEL CAPITAL e INMOBILIARIA ROM dentro de la jurisdicción municipal de Toluca, dicha línea pasa por los vértices marcados en el plano topográfico con los números 4, 5, hasta llegar al vértice número 6 con una distancia aproximada de 1151.1 metros, vértice ubicado en el Oriente del camino a San Pedro Totoltepec, casi esquina con el camino a San Antonio; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-W, N-E y N-W siguiendo por el alambrado que divide a la empresa ROM, continuando por una besana que delimita a la empresa BIMBO, más adelante continúa por un canal de desagüe que es la línea que delimita a San Pedro Totoltepec del municipio de Toluca, la empresa SEROGA INMUEBLES y parte de la colonia Reforma, jurisdicción del municipio de San Mateo Atenco, dicha línea limítrofe pasa por los vértices marcados en el plano topográfico con los números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, hasta llegar al vértice número 17 con una distancia aproximada de 1256.4 metros, este vértice está ubicado al centro del canal del desagüe; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-E y N-E, continuando por el canal de desagüe delimitando las tierras de San Pedro Totoltepec, en la jurisdicción del municipio de Toluca, y la colonia Reforma, jurisdicción del municipio de San Mateo Atenco, la línea limítrofe pasa por los vértices marcados en el plano topográfico con los números 18, 19, 20, 21, 22 hasta llegar al vértice número 23 con una distancia aproximada de 1092.3 metros, este vértice está ubicado en el puente del canal de desagüe y una calle de terracería; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-E, S-W y N-E, siguiendo por una barda y un alambrado de la planta TÍA ROSA, ubicada en la jurisdicción del municipio de Toluca, y colinda con la zona urbana de la colonia Reforma en la jurisdicción del municipio de San Mateo Atenco; la línea limítrofe municipal pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 24, 25, 26, 27, 28, 29 hasta llegar al vértice número 30, ubicado en el paramento Oriente del Bulevar Toluca – Aeropuerto; con una distancia aproximada de 1241.7 metros; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-E y N-E pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 31, 32, hasta llegar al vértice número 1, con una distancia aproximada de 1677.5 metros, este último vértice es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Lerma, San Mateo Atenco y Toluca.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 6838.5 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Toluca y San Mateo Atenco tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA			V.	Y	X
		°	'	"	°	'	"						
1	2	273	14	26	N	1	19	23	W	131.0	1	2132554.835	440763.210
2	3	94	8	50	N	87	10	33	W	288.5	2	2132685.784	440760.186
3	4	267	55	20	N	0	44	47	E	614.1	3	2133314.000	440472.000
4	5	168	7	4	N	11	8	9	W	304.3	4	2133314.000	440480.000
5	6	181	4	30	N	10	3	39	W	232.7	5	2133612.574	440421.228
6	7	72	26	60	S	62	23	21	W	198.4	6	2133841.683	440380.579
7	8	298	32	39	N	0	55	60	E	38.7	7	2133749.723	440204.757
8	9	92	12	60	N	86	51	0	W	64.0	8	2133788.394	440205.387
9	10	244	0	21	N	22	50	39	W	36.9	9	2133791.913	440141.455
10	11	84	52	55	S	62	2	16	W	28.5	10	2133825.877	440127.147
11	12	261	32	40	N	36	25	4	W	317.4	11	2133812.509	440101.963
12	13	181	17	13	N	35	7	51	W	140.3	12	2134067.939	439913.521
13	14	271	52	28	N	56	44	37	E	48.1	13	2134182.645	439832.812
14	15	113	24	54	N	9	50	29	W	215.0	14	2134209.000	439873.000
15	16	167	2	23	N	22	48	6	W	43.0	15	2134420.798	439836.258
16	17	190	1	23	N	12	46	43	W	126.1	16	2134460.424	439819.600
17	18	280	1	36	N	87	14	53	E	151.1	17	2134583.366	439791.716
18	19	93	20	33	N	0	35	26	E	161.9	18	2134590.622	439942.669
19	20	270	37	6	S	88	47	28	E	233.0	19	2134752.498	439944.338
20	21	162	55	24	N	74	7	56	E	133.1	20	2134747.582	440177.274
21	1										21	2134783.985	440305.339

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA			V.	Y	X
		°	'	"	°	'	"						
21	22	174	4	41	N	68	12	37	E	114.8	22	2134826.609	440411.963
22	23	167	40	6	N	55	52	43	E	298.4	23	2134994.000	440659.000
23	24	287	0	43	S	17	6	34	E	283.6	24	2134722.929	440742.442
24	25	177	46	55	S	19	19	39	E	71.9	25	2134655.069	440766.243
25	26	266	42	46	S	67	23	7	W	14.2	26	2134649.592	440753.095
26	27	94	35	27	S	18	1	26	E	382.4	27	2134285.931	440871.424
27	28	156	35	35	S	41	25	51	E	24.8	28	2134267.310	440887.859
28	29	202	28	8	S	18	57	43	E	175.9	29	2134101.000	440945.000
29	30	83	6	23	N	64	8	40	E	288.9	30	2134227.000	441205.000
30	31	282	58	30	S	12	52	50	E	1360.4	31	2132900.82	441508.261
31	32	180	46	8	S	12	6	42	E	285.7	32	2132621.47	441568.208
32	1	101	52	59	N	89	46	17	E	31.4	1	2132621.59	441599.576

Los Municipios de Toluca y San Mateo Atenco, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Toluca y San Mateo Atenco, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. REYES ELIUD CÍNTORA ORDÓÑEZ, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. M. EN D. OLGA PÉREZ SANABRIA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO CALZADA, SÍNDICO MUNICIPAL Y C. RENATO GONZÁLEZ ALCÁNTARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Que los Ayuntamientos de Toluca y San Mateo Atenco, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.

- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Toluca, por oficio No. 200110/225/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, y San Mateo Atenco por oficio No. SMA/0520/2014 de fecha 8 de abril de 2014, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fechas 30 de mayo, 6 de junio de 2013 y 2 de abril de 2014 se efectuaron reuniones de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo el día 2 de abril de 2014. El 30 de abril de 2014 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, "que en el desahogo del punto 5.1 del orden del día de la décima octava sesión extraordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo del año dos mil catorce, el cuerpo edilicio aprobó por unanimidad de votos tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipal, relativo a la autorización de los planos topográficos; de los proyectos de convenios amistosos entre los Municipios de Toluca – Almoloya de Juárez, así como Toluca – San Mateo Atenco; y se autorice a la Presidenta Municipal Constitucional, al Secretario del Ayuntamiento y al Segundo Síndico la firma de dichos planos topográficos y de los convenios, de conformidad a lo estipulado por las fracciones IV, V, VI, VII del artículo 32 de la Ley Reglamentaria, de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual en su parte resolutive señala lo siguiente:

**PRIMERO.-** Por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión de Límites se aprueba el Dictamen del plano topográfico y el proyecto del convenio amistoso entre el Municipio de Toluca con San Mateo Atenco; así mismo se autorice a la Presidenta Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Segundo Síndico la firma de los mismos."

- V. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de San Mateo Atenco; México, "en sesión ordinaria de Cabildo del día quince de mayo del año dos mil catorce, reunidos la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Regidores, se acordó por unanimidad en el punto 5 del orden del día, lo siguiente:

El H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, México, una vez que la Comisión Municipal de Límites Territoriales analizó y revisó el proyecto de Convenio Amistoso y el plano topográfico para la precisión y reconocimiento de límites territoriales de los municipios de Toluca y San Mateo Atenco de la colonia Reforma, autoriza a la Mtra. en D. Olga Pérez Sanabria, Presidenta Municipal, L.E. Víctor Manuel Romero Calzada, Síndico Municipal y el C. Renato González Alcántara, Secretario del Ayuntamiento, para que procedan a la firma de los documentos referidos."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Toluca y San Mateo Atenco son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Toluca y San Mateo Atenco tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.

- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Los municipios de Toluca y San Mateo Atenco, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

**SEGUNDA.** Los municipios de Toluca y San Mateo Atenco reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino marcado en el plano topográfico con el vértice número 1, ubicado al centro de la calle frontera y el paramento de la zanja urbana al sur del corredor industrial o Paseo Tollocan que divide los territorios de Toluca, San Mateo Atenco y Metepec; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W cruzando el Paseo Tollocan y pasa por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2 hasta llegar al vértice número 3 con una distancia aproximada de 419.5 metros, vértice ubicado en la guarnición Norte del Paseo Tollocan, esquina con la orilla Oriente del camino a San Pedro Totoltepec; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos N-E y N-W, dicha línea delimita una parte de la colonia Reforma en la jurisdicción municipal de San Mateo Atenco, y las empresas NISSAN MEXICANA, HENKEL CAPITAL e INMOBILIARIA ROM dentro de la jurisdicción municipal de Toluca, dicha línea pasa por los vértices marcados en el plano topográfico con los números 4, 5, hasta llegar al vértice número 6 con una distancia aproximada de 1151.1 metros, vértice ubicado en el Oriente del camino a San Pedro Totoltepec, casi esquina con el camino a San Antonio; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-W, N-E y N-W siguiendo por el alambrado que divide a la empresa ROM, continuando por una besana que delimita a la empresa BIMBO, más adelante continúa por un canal de desagüe que es la línea que delimita a San Pedro Totoltepec del municipio de Toluca, la empresa SEROGA INMUEBLES y parte de la colonia Reforma, jurisdicción del municipio de San Mateo Atenco, dicha línea limítrofe pasa por los vértices marcados en el plano topográfico con los números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, hasta llegar al vértice número 17 con una distancia aproximada de 1256.4 metros, este vértice está ubicado al centro del canal del desagüe; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-E y N-E, continuando por el canal de desagüe delimitando las tierras de San Pedro Totoltepec, en la jurisdicción del municipio de Toluca, y la colonia Reforma, jurisdicción del municipio de San Mateo Atenco, la línea limítrofe pasa por los vértices marcados en el plano topográfico con los números 18, 19, 20, 21, 22 hasta llegar al vértice número 23 con una distancia aproximada de 1092.3 metros, este vértice está ubicado en el puente del canal de desagüe y una calle de terracería; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-E, S-W y N-E, siguiendo por una barda y un alambrado de la planta TÍA ROSA, ubicada en la jurisdicción del municipio de Toluca, y colinda con la zona urbana de la colonia Reforma en la jurisdicción del municipio de San Mateo Atenco; la línea limítrofe municipal pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 24, 25, 26, 27, 28, 29 hasta llegar al vértice número 30, ubicado en el paramento Oriente del Bulevar Toluca – Aeropuerto; con una distancia aproximada de 1241.7 metros; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-E y N-E pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 31, 32, hasta llegar al vértice número 1, con una distancia aproximada de 1677.5 metros, este último vértice es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Lerma, San Mateo Atenco y Toluca.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 6838.5 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Toluca y San Mateo Atenco tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA	V.	Y	X		
		°	'	"		°	"	"					
									1	2132554.835	440763.210		
1	2	273	14	26	N	1	19	23	W	131.0	2	2132685.784	440760.186
2	3	94	8	50	N	87	10	33	W	288.5	3	2132700.000	440472.000
3	4	267	55	20	N	0	44	47	E	614.1	4	2133314.000	440480.000
4	5	168	7	4	N	11	8	9	W	304.3	5	2133612.574	440421.228
5	6	181	4	30	N	10	3	39	W	232.7	6	2133841.683	440380.579
6	7	72	26	60	S	62	23	21	W	198.4	7	2133749.723	440204.757
7	8	298	32	39	N	0	55	60	E	38.7	8	2133788.394	440205.387
8	9	92	12	60	N	86	51	0	W	64.0	9	2133791.913	440141.455
9	10	244	0	21	N	22	50	39	W	36.9	10	2133825.877	440127.147
10	11	84	52	55	S	62	2	16	W	28.5	11	2133812.509	440101.963
11	12	261	32	40	N	36	25	4	W	317.4	12	2134067.939	439913.521
12	13	181	17	13	N	35	7	51	W	140.3	13	2134182.645	439832.812
13	14	271	52	28	N	56	44	37	E	48.1	14	2134209.000	439873.000
14	15	113	24	54	N	9	50	29	W	215.0	15	2134420.798	439836.258
15	16	167	2	23	N	22	48	6	W	43.0	16	2134460.424	439819.600
16	17	190	1	23	N	12	46	43	W	126.1	17	2134583.366	439791.716
17	18	280	1	36	N	87	14	53	E	151.1	18	2134590.622	439942.669
18	19	93	20	33	N	0	35	26	E	161.9	19	2134752.498	439944.338
19	20	270	37	6	S	88	47	28	E	233.0	20	2134747.582	440177.274
20	21	162	55	24	N	74	7	56	E	133.1	21	2134783.985	440305.339

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA	V.	Y	X		
		°	'	"		°	"	"					
21	22	174	4	41	N	68	12	37	E	114.8	22	2134826.609	440411.963
22	23	167	40	6	N	55	52	43	E	298.4	23	2134994.000	440659.000
23	24	287	0	43	S	17	6	34	E	283.6	24	2134722.929	440742.442
24	25	177	46	55	S	19	19	39	E	71.9	25	2134655.069	440766.243
25	26	266	42	46	S	67	23	7	W	14.2	26	2134649.592	440753.095
26	27	94	35	27	S	18	1	26	E	382.4	27	2134285.931	440871.424
27	28	156	35	35	S	41	25	51	E	24.8	28	2134267.310	440887.859
28	29	202	28	8	S	18	57	43	E	175.9	29	2134101.000	440945.000
29	30	83	6	23	N	64	8	40	E	288.9	30	2134227.000	441205.000
30	31	282	58	30	S	12	52	50	E	1360.4	31	2132900.82	441508.261
31	32	180	46	8	S	12	6	42	E	285.7	32	2132621.47	441568.208
32	1	101	52	59	N	89	46	17	E	31.4	1	2132621.59	441599.576

- TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.
- CUARTA.** Los municipios de Toluca y San Mateo Atenco están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Toluca y San Mateo Atenco convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

**SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Toluca y San Mateo Atenco convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
TOLUCA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
SAN MATEO ATENCO**

**LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).**

**M. EN D. OLGA PÉREZ SANABRIA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).**

**LIC. REYES ELIUD CÍNTORA ORDÓÑEZ  
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).**

**LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO CALZADA  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).**

**LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).**

**C. RENATO GONZÁLEZ ALCÁNTARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).**

**TESTIGOS DE HONOR**

**DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO  
CONSEJERA JURÍDICA  
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

**LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CRUZ  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**



000019

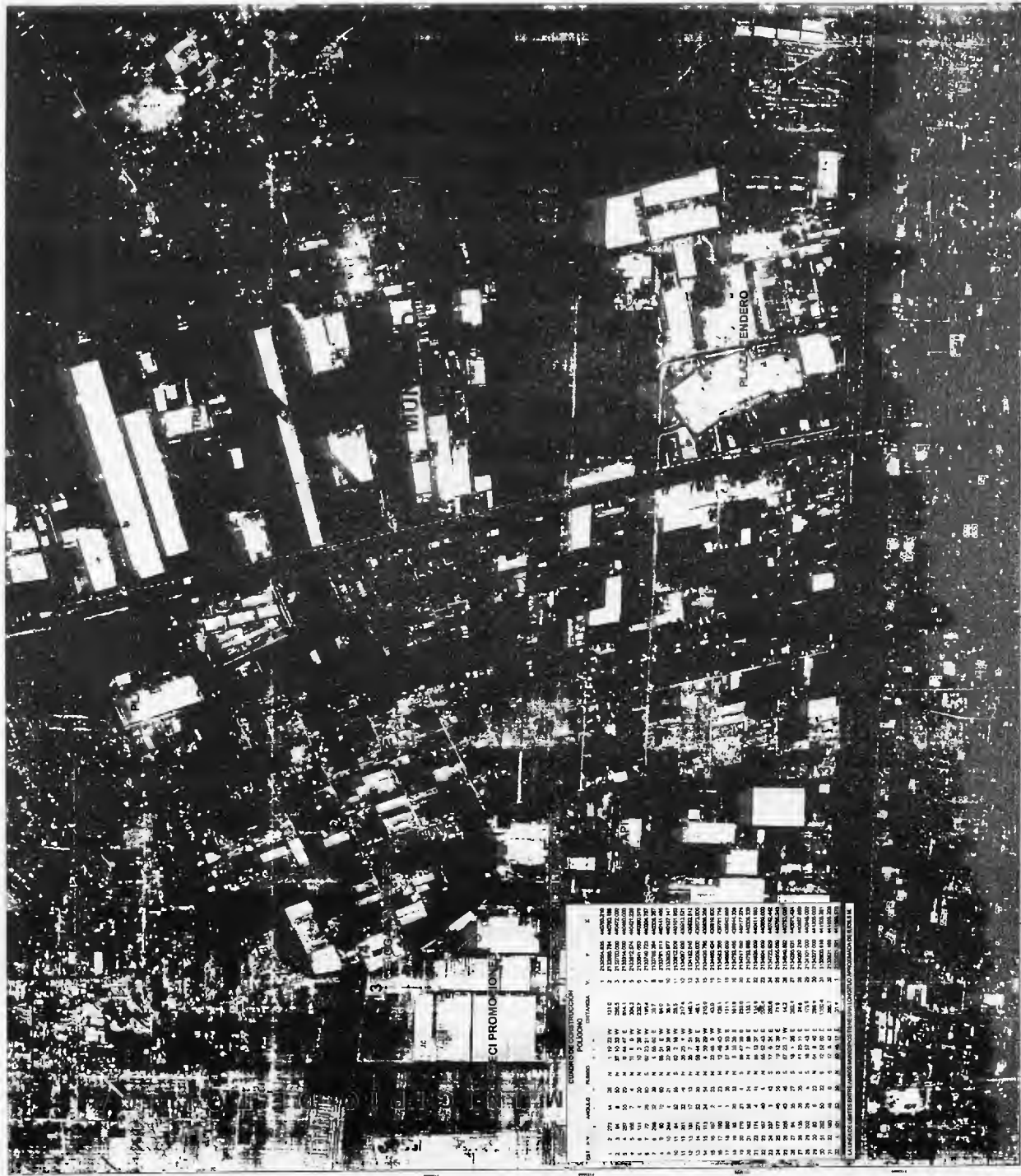


GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
COMISIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN DE LÍMITES  
DEL ESTADO DE MÉXICO

PLANO TOPOGRÁFICO INTERMUNICIPAL  
TOLUCA - SAN BARTOLOMÉ



29 de junio de 2014



CI PROMOTORA

ESTADO	MUNICIPIO	CÁDASTRO	PROCESO	FECHA	VALOR	CLASIFICACIÓN
1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100	100

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### **DECRETO NÚMERO 291**

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Atenco y Texcoco, Estado de México, el 9 de julio de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Ayuntamientos de Atenco y Texcoco, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Ayuntamientos de Atenco y Texcoco, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de agosto de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
(RÚBRICA).

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Toluca de Lerdo, México, a 14 de julio de 2014.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Atenco y Texcoco, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de 12 de agosto de 2010, la H. “LVII” Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, fracción XVIII, 38, Ter., fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Atenco y Texcoco, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como por los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, nos obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Atenco y Texcoco, en fecha 9 de mayo de 2014.

El Ayuntamiento de Atenco, México, en la Sesión de Cabildo Ordinario No. 62 de fecha 31 de mayo de 2014 en el Cuarto Punto del orden del día, aprobó por unanimidad de votos la propuesta de autorización para la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Atenco, México, con el municipio de Texcoco, México.

El Ayuntamiento de Texcoco, México, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de junio de 2014, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso referente a los Límites Territoriales del Municipio de Texcoco, México, con el de Atenco, México.

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 9 de julio de 2014 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Atenco y Texcoco, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que a continuación se refiere:

Los municipios de Atenco y Texcoco reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1, y es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Atenco, Chiconcuac y Texcoco, ubicado a la orilla norte de la carretera Lechería – Texcoco, en este convergen los ejidos de Zapotlán del municipio de Atenco, de Chiconcuac del municipio del mismo nombre y la pequeña propiedad de la ex hacienda de Solache municipio de Texcoco; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W por una besana bien definida pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2, y a una distancia aproximada de 1829.5 metros se intercepta con una mojonera marcada con el vértice número 3; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W pasando por el lindero que divide los terrenos del ejido de Zapotlán, en la jurisdicción del municipio de Atenco, y los terrenos del ejido y pueblo de la Magdalena Panoaya, en la jurisdicción del municipio de Texcoco, pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 4, y a una distancia aproximada de 670.7 metros se intercepta con el vértice número 5 ubicado a la orilla oriente del camino junto al canal; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla oriente del camino, y a una distancia aproximada de 388.2 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 6 ubicado a la orilla oriente de la calle Leyes de Reforma; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla oriente de la misma calle antes citada, pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 7, y a una distancia aproximada de 1880.6 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 8; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla sur de la calle Leyes de Reforma, y a una distancia aproximada de 995.8 metros se intercepta con la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 9, ubicada a la orilla sur de la calle Leyes de Reforma; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 650.0 metros se intercepta con la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el número 10, vértice ubicado al norte de la calle Leyes de Reforma y la orilla sur del panteón de Riva Palacio; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla sur del río Guadalupe, y a una distancia aproximada de 2529.5 metros se intercepta con la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 11, ubicada a la orilla poniente de la curva del río Guadalupe; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 6749.6 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 12, y que viene a ser el punto trino que divide los territorios de los municipios de Atenco, Ecatepec y Texcoco.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha de la línea limítrofe están ubicados los siguientes ejidos: de Zapotlán, Atenco, la Magdalena Panoaya, de Riva Palacio y de Francisco I. Madero, así como terrenos de la Zona Federal, ubicados en la jurisdicción municipal de Atenco.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la izquierda de la línea limítrofe está ubicada la pequeña propiedad de la ex hacienda de Solache, el ejido de Panoaya, pueblo de la Magdalena, ejido de Tocuila, ejido de Panoaya y terrenos de la Zona Federal dentro de la jurisdicción municipal de Texcoco.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 15694.0 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Atenco y Texcoco tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.		ANGULO		RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	X
		°	'	"		°	'	"					
											1	2160248.000	511238.000
1	2	25	9	16	N	86	53	39	W	232.9	2	2160260.621	511005.399
2	3	177	41	50	N	89	11	49	W	1596.6	3	2160283.000	509409.000
3	4	244	32	10	N	24	39	39	W	524.9	4	2160760.000	509190.000
4	5	179	30	6	N	25	9	33	W	145.8	5	2160892.000	509128.000
5	6	51	7	49	S	25	58	16	W	388.2	6	2160543.000	508958.000
6	7	156	0	7	S	1	58	23	W	1016.6	7	2159527.000	508923.000
7	8	180	2	60	S	2	1	23	W	864.0	8	2158663.500	508892.500
8	9	249	41	15	S	71	42	38	W	995.8	9	2158351.000	507947.000
9	10	183	40	34	S	75	23	12	W	650.0	10	2158187.000	507318.000
10	11	180	1	40	S	75	24	52	W	2529.5	11	2157550.000	504870.000
11	12	173	28	20	S	68	53	12	W	6749.6	12	2155118.685	498573.479

Los Municipios de Atenco y Texcoco, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Atenco y Texcoco, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATENCO, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. ILDEFONSO SILVA VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, JOSÉ ENRIQUE SILVA CRUCES, SÍNDICO MUNICIPAL, Y MANUEL HIDALGO YESCAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTR. EDMUNDO ELISEO ROSALES LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, Y NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Que los Ayuntamientos de Atenco y Texcoco, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.

- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Atenco, por oficio No. PMA/177-04/2014 de fecha 3 de abril de 2014, y Texcoco por oficio No. PM/065/2014 de fecha 7 de abril de 2014, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fecha 27 de marzo de 2014 se efectuó reunión de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo el día 8 de abril de 2014. El día 9 de mayo de 2014 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Atenco en la Sesión de Cabildo Ordinario No. 62, con fecha 31 de mayo de 2014, en el Cuarto Punto del Orden del Día dice "En uso de la voz el C. José Enrique Silva Cruces, Síndico Municipal; se dirige a los integrantes del H. cabildo, manifestando que los Ayuntamientos de Atenco y Texcoco, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva, por lo que solicita autorización para la ratificación y firma de Convenio amistoso referente a Límites Territoriales.
- Acuerdo:** Después de conocer a detalle los alcances legales de dicho convenio, se procede a someterlo a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD."
- V. Que el Ayuntamiento de Texcoco en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de junio del año dos mil catorce, se encuentra el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Acuerdo No. 191. Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se aprueba el plano topográfico, elaborado por la Comisión de Límites Territoriales del Gobierno del Estado de México, con el apoyo del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", que señala los límites territoriales entre los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco."

Que el Ayuntamiento de Texcoco en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de junio del año dos mil catorce, se encuentra el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Acuerdo No. 192. Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se autoriza que el Honorable Ayuntamiento de Texcoco a través de la Presidenta Municipal Profesora Delfina Gómez Álvarez, el Síndico Municipal, M. en A. Eliseo Edmundo Rosales López y el Secretario del Ayuntamiento, Nazario Gutiérrez Martínez, firmen Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales entre los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Atenco y Texcoco son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Atenco y Texcoco tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.

- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Los municipios de Atenco y Texcoco, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

**SEGUNDA.** Los municipios de Atenco y Texcoco reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1, y es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Atenco, Chiconcuac y Texcoco, ubicado a la orilla norte de la carretera Lechería – Texcoco, en este convergen los ejidos de Zapotlán del municipio de Atenco, de Chiconcuac del municipio del mismo nombre y la pequeña propiedad de la ex hacienda de Solache municipio de Texcoco; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W por una besana bien definida pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2, y a una distancia aproximada de 1829.5 metros se intercepta con una mojonera marcada con el vértice número 3; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W pasando por el lindero que divide los terrenos del ejido de Zapotlán, en la jurisdicción del municipio de Atenco, y los terrenos del ejido y pueblo de la Magdalena Panoaya, en la jurisdicción del municipio de Texcoco, pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 4, y a una distancia aproximada de 670.7 metros se intercepta con el vértice número 5 ubicado a la orilla oriente del camino junto al canal; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla oriente del camino, y a una distancia aproximada de 388.2 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 6 ubicado a la orilla oriente de la calle Leyes de Reforma; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla oriente de la misma calle antes citada, pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 7, y a una distancia aproximada de 1880.6 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 8; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla sur de la calle Leyes de Reforma, y a una distancia aproximada de 995.8 metros se intercepta con la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 9, ubicado a la orilla sur de la calle Leyes de Reforma; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 650.0 metros se intercepta con la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el número 10, vértice ubicado al norte de la calle Leyes de Reforma y la orilla sur del panteón de Riva Palacio; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla sur del río Guadalupe, y a una distancia aproximada de 2529.5 metros se intercepta con la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 11, ubicada a la orilla poniente de la curva del río Guadalupe; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 6749.6 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 12, y que viene a ser el punto trino que divide los territorios de los municipios de Atenco, Ecatepec y Texcoco.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha de la línea limítrofe están ubicados los siguientes ejidos: de Zapotlán, Atenco, la Magdalena Panoaya, de Riva Palacio y de Francisco I. Madero, así como terrenos de la Zona Federal, ubicados en la jurisdicción municipal de Atenco.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la izquierda de la línea limítrofe está ubicada la pequeña propiedad de la ex hacienda de Solache, el ejido de Panoaya, pueblo de la Magdalena, ejido de Tocuila, ejido de Panoaya y terrenos de la Zona Federal dentro de la jurisdicción municipal de Texcoco.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 15694.0 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Atenco y Texcoco tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA			V.	Y	X
		°	'	"	°	'	"						
											1	2160248.000	511238.000
1	2	25	9	16	N	86	53	39	W	232.9	2	2160260.621	511005.399
2	3	177	41	50	N	89	11	49	W	1596.6	3	2160283.000	509409.000
3	4	244	32	10	N	24	39	39	W	524.9	4	2160760.000	509190.000
4	5	179	30	6	N	25	9	33	W	145.8	5	2160892.000	509128.000
5	6	51	7	49	S	25	58	16	W	388.2	6	2160543.000	508958.000
6	7	156	0	7	S	1	58	23	W	1016.6	7	2159527.000	508923.000
7	8	180	2	60	S	2	1	23	W	864.0	8	2158663.500	508892.500
8	9	249	41	15	S	71	42	38	W	995.8	9	2158351.000	507947.000
9	10	183	40	34	S	75	23	12	W	650.0	10	2158187.000	507318.000
10	11	180	1	40	S	75	24	52	W	2529.5	11	2157550.000	504870.000
11	12	173	28	20	S	68	53	12	W	6749.6	12	2155118.685	498573.479

- TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.
- CUARTA.** Los municipios de Atenco y Texcoco están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Atenco y Texcoco convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.
- SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Atenco y Texcoco convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
ATENCO**

**C. ILDEFONSO SILVA VEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).**

**C. JOSÉ ENRIQUE SILVA CRUCES  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).**

**C. MANUEL HIDALGO YESCAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
TEXCOCO**

**PROFRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).**

**MTRO. EDMUNDO ELISEO ROSALES LÓPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).**

**C. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).**

**TESTIGOS DE HONOR**

**DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO  
CONSEJERA JURÍDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

**LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CRUZ  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA JURÍDICA  
COMISIÓN DE LÍMITES  
DEL ESTADO DE MÉXICO

PLANO FOTOGRAFICO INTERMUNICIPAL  
TECOCOAC, ATENCO

SEMIOTICA  
NUMERO DE METRICE 19  
FECHA DE ELABORACION  
LUGAR DONDE SE ENCUENTRA  
LUGAR DONDE SE ENCUENTRA

SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC

SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC

SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC

SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC

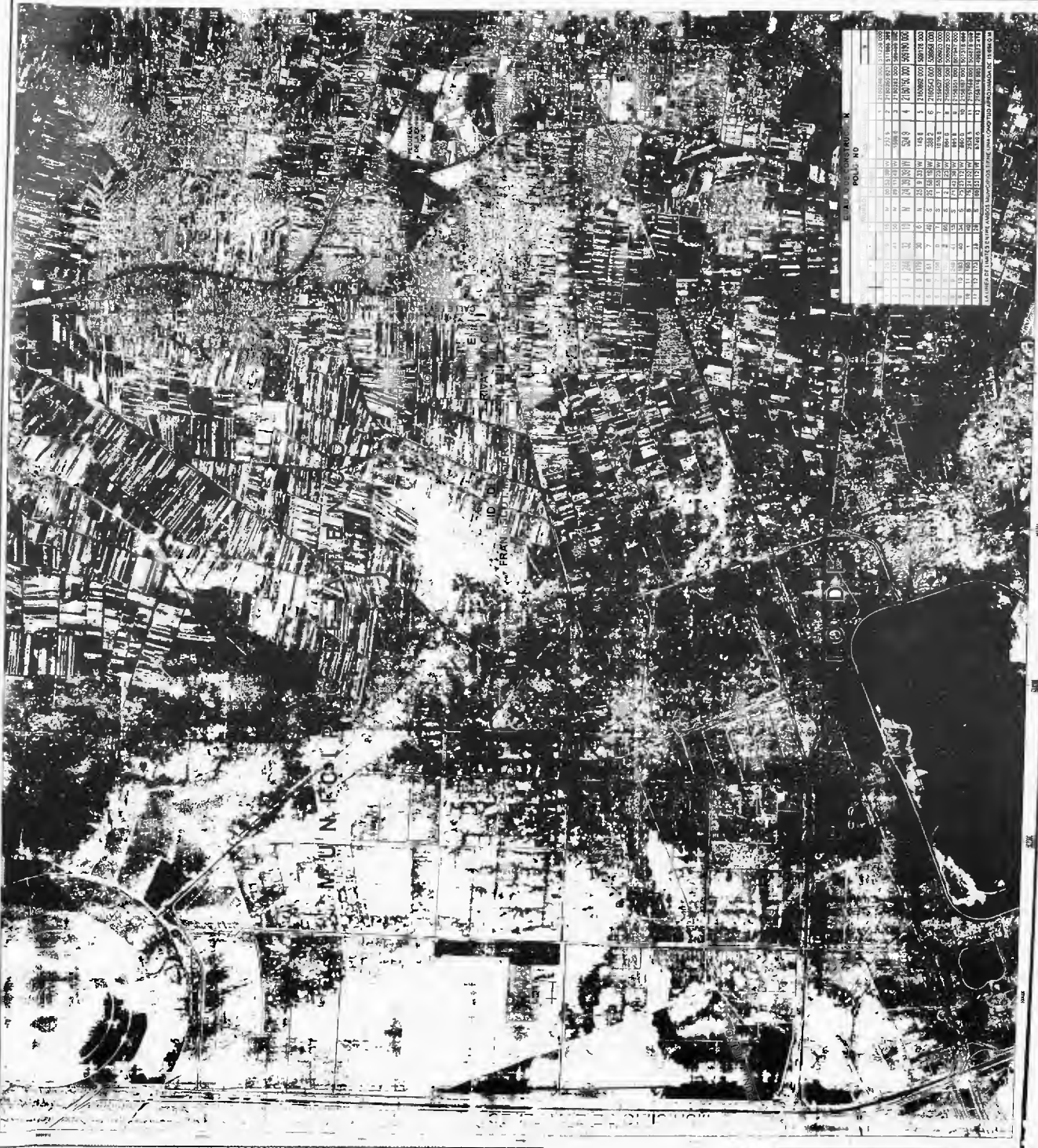
SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC

SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC

SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC

SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC

SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC  
SECRETARÍA DE TECOCOAC



SECRETARÍA DE TECOCOAC

Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> )	Superficie (ha)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Superficie (ha)
1	1000000	100	1000000	100
2	2000000	200	2000000	200
3	3000000	300	3000000	300
4	4000000	400	4000000	400
5	5000000	500	5000000	500
6	6000000	600	6000000	600
7	7000000	700	7000000	700
8	8000000	800	8000000	800
9	9000000	900	9000000	900
10	10000000	1000	10000000	1000
11	11000000	1100	11000000	1100
12	12000000	1200	12000000	1200
13	13000000	1300	13000000	1300
14	14000000	1400	14000000	1400
15	15000000	1500	15000000	1500
16	16000000	1600	16000000	1600
17	17000000	1700	17000000	1700
18	18000000	1800	18000000	1800
19	19000000	1900	19000000	1900
20	20000000	2000	20000000	2000
21	21000000	2100	21000000	2100
22	22000000	2200	22000000	2200
23	23000000	2300	23000000	2300
24	24000000	2400	24000000	2400
25	25000000	2500	25000000	2500
26	26000000	2600	26000000	2600
27	27000000	2700	27000000	2700
28	28000000	2800	28000000	2800
29	29000000	2900	29000000	2900
30	30000000	3000	30000000	3000
31	31000000	3100	31000000	3100
32	32000000	3200	32000000	3200
33	33000000	3300	33000000	3300
34	34000000	3400	34000000	3400
35	35000000	3500	35000000	3500
36	36000000	3600	36000000	3600
37	37000000	3700	37000000	3700
38	38000000	3800	38000000	3800
39	39000000	3900	39000000	3900
40	40000000	4000	40000000	4000
41	41000000	4100	41000000	4100
42	42000000	4200	42000000	4200
43	43000000	4300	43000000	4300
44	44000000	4400	44000000	4400
45	45000000	4500	45000000	4500
46	46000000	4600	46000000	4600
47	47000000	4700	47000000	4700
48	48000000	4800	48000000	4800
49	49000000	4900	49000000	4900
50	50000000	5000	50000000	5000
51	51000000	5100	51000000	5100
52	52000000	5200	52000000	5200
53	53000000	5300	53000000	5300
54	54000000	5400	54000000	5400
55	55000000	5500	55000000	5500
56	56000000	5600	56000000	5600
57	57000000	5700	57000000	5700
58	58000000	5800	58000000	5800
59	59000000	5900	59000000	5900
60	60000000	6000	60000000	6000
61	61000000	6100	61000000	6100
62	62000000	6200	62000000	6200
63	63000000	6300	63000000	6300
64	64000000	6400	64000000	6400
65	65000000	6500	65000000	6500
66	66000000	6600	66000000	6600
67	67000000	6700	67000000	6700
68	68000000	6800	68000000	6800
69	69000000	6900	69000000	6900
70	70000000	7000	70000000	7000
71	71000000	7100	71000000	7100
72	72000000	7200	72000000	7200
73	73000000	7300	73000000	7300
74	74000000	7400	74000000	7400
75	75000000	7500	75000000	7500
76	76000000	7600	76000000	7600
77	77000000	7700	77000000	7700
78	78000000	7800	78000000	7800
79	79000000	7900	79000000	7900
80	80000000	8000	80000000	8000
81	81000000	8100	81000000	8100
82	82000000	8200	82000000	8200
83	83000000	8300	83000000	8300
84	84000000	8400	84000000	8400
85	85000000	8500	85000000	8500
86	86000000	8600	86000000	8600
87	87000000	8700	87000000	8700
88	88000000	8800	88000000	8800
89	89000000	8900	89000000	8900
90	90000000	9000	90000000	9000
91	91000000	9100	91000000	9100
92	92000000	9200	92000000	9200
93	93000000	9300	93000000	9300
94	94000000	9400	94000000	9400
95	95000000	9500	95000000	9500
96	96000000	9600	96000000	9600
97	97000000	9700	97000000	9700
98	98000000	9800	98000000	9800
99	99000000	9900	99000000	9900
100	100000000	10000	100000000	10000

SECRETARÍA DE TECOCOAC

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### **DECRETO NÚMERO 292**

#### **LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Zinacantepec, Estado de México, el 12 de junio de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Zinacantepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Zinacantepec, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de agosto de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
(RÚBRICA).

---

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Toluca de Lerdo, México, a 29 de julio de 2014.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Zinacantepec, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, fracción XVIII, 38, Ter., fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como por los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, nos obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec, en fecha 26 de marzo de 2014.

El Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de abril de 2014, en el punto IV del orden del día, aprobó por unanimidad de votos la propuesta de autorización para la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Tenango del Valle, México, con el municipio de Zinacantepec, México.

El Ayuntamiento de Zinacantepec, México, en la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 7 de mayo de 2014, en el punto número cuatro del orden del día aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso referente a los Límites Territoriales del Municipio de Zinacantepec, México, con el de Tenango del Valle, México.

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 12 de junio de 2014 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que a continuación se refiere:

Los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que divide el territorio de los municipios de Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec, siendo una piedra denominada Agua Limpia Grande que está marcada en el plano topográfico con el vértice número 9, ubicada al Oriente de una carretera de terracería y al Suroeste del Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E por un alambrado de púas, línea que delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido de Santa María del Monte, jurisdicción del municipio de Zinacantepec, hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 10, con una distancia aproximada de 520 metros, ubicado en una mojonera de mampostería denominada Agua Limpia Chica; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W siguiendo por un alambrado, el cual delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido de Santa María del Monte, jurisdicción del municipio de Zinacantepec, pasando por el vértice número 11 hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 12, con una distancia aproximada de 1,605.81 metros, siendo la mojonera del punto trino que divide el territorio de los municipios de Coatepec Harinas, Tenango del Valle y Zinacantepec.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 2,105.97 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Tenango del Valle y Zinacantepec tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.		ANGULO		RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	X
		°	'	"		°	'	"					
											9	2109710.297	418963.318
9	10	285	21	16	S	13	1	13	E	500.16	10	2109223.000	419076.000
10	11	277	46	51	S	84	45	38	W	459.92	11	2109181.000	418618.000
11	12	172	7	30	S	76	53	8	W	1145.89	12	2108921.000	417502.000

Los Municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN GILDARDO HERRERA PERALTA, SÍNDICO MUNICIPAL, Y C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ERNESTO PALMA MEJÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL C.P. GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Zinacantepec, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Tenango del Valle por oficio PMTV/PM/382/2013 de fecha 27 de junio de 2013, y Zinacantepec por oficio SM/145/2013 de fecha 25 de junio de 2013, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fechas 31 de enero y 19 de febrero de 2014 se efectuaron reuniones de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo el día 10 de febrero de 2014. El día 26 de marzo de 2014 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tenango del Valle en la cuadragésima octava sesión ordinaria de cabildo de fecha 10 de abril de 2014 en el punto IV del orden del día aprobó por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:  

"PRIMERO.- Se aprueba el plano topográfico que contiene los polígonos definitivos que delimitan los límites territoriales de los municipios Coatepec Harinas, Zinacantepec y Tenango del Valle.

2. SEGUNDO.- Se faculta al titular del Ejecutivo, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento realizar los trámites necesarios a efecto de suscribir los Convenios respectivos donde se avalen los mencionados límites territoriales entre los municipios de Coatepec Harinas, Zinacantepec y Tenango del Valle.

TERCERO.- Se avalan los Convenios y/o actas circunstanciadas, así como cualquier otro documento que al efecto se haya suscrito por los integrantes de la Comisión de Límites Territoriales de Tenango del Valle, y/o titular del Ejecutivo que hayan derivado de la determinación de los polígonos definitivos que delimitan a los municipios de Coatepec Harinas, Zinacantepec y Tenango del Valle y/o con cualquier otro municipio.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación."
- V. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Zinacantepec, en la sexagésima sexta sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de mayo de 2014, en el punto cuatro del orden del día por unanimidad de votos de los presentes, los integrantes del ayuntamiento acordaron: "0373.- Se aprueba la propuesta del Síndico Municipal, Ernesto Palma Mejía; y se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional, Olga Hernández Martínez; Síndico Municipal, Ernesto Palma Mejía; y Secretario del Ayuntamiento, Gilberto Mondragón Guadarrama; firmar Convenio Amistoso y planos topográficos para definir los límites entre el municipio de Zinacantepec y Tenango del Valle, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

- I. Que los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

**SEGUNDA.** Los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que divide el territorio de los municipios de Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec, siendo una piedra denominada Agua Limpia Grande que está marcada en el plano topográfico con el vértice número 9, ubicada al Oriente de una carretera de terracería y al Suroeste del Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E por un alambrado de púas, línea que delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido de Santa María del Monte, jurisdicción del municipio de Zinacantepec, hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 10, con una distancia aproximada de 520 metros, ubicado en una mojonera de mampostería denominada Agua Limpia Chica; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W siguiendo por un alambrado, el cual delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido de Santa María del Monte, jurisdicción del municipio de Zinacantepec, pasando por el vértice número 11 hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 12, con una distancia aproximada de 1,605.81 metros, siendo la mojonera del punto trino que divide el territorio de los municipios de Coatepec Harinas, Tenango del Valle y Zinacantepec.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 2,105.97 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Tenango del Valle y Zinacantepec tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLIGONO													
EST.	P.V.	ANGULO	RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	X		
		°	'	"	°	'	"						
									9	2109710.297	418963.318		
9	10	285	21	16	S	13	1	13	E	500.16	10	2109223.000	419076.000
10	11	277	46	51	S	84	45	38	W	459.92	11	2109181.000	418618.000
11	12	172	7	30	S	76	53	8	W	1145.89	12	2108921.000	417502.000

**TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.

- CUARTA.** Los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.
- SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
TENANGO DEL VALLE**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
ZINACANTEPEC**

**ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).

**C. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).

**LIC. JUAN GILDARDO HERRERA PERALTA**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

**C. ERNESTO PALMA MEJÍA**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

**C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).

**C.P. GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).

**TESTIGOS DE HONOR**

**DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO**  
CONSEJERA JURÍDICA  
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

**LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CRUZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).





**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 293**

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, Estado de México, el 12 de junio de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, México, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de agosto de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
(RÚBRICA).

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Toluca de Lerdo, México, a 29 de julio de 2014.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XVIII, 38, Ter., fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1 y 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como por los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, nos obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Tenango del Valle y de Coatepec Harinas, en fecha 26 de marzo de 2014.

El Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de abril de 2014, en el punto IV del orden del día, aprobó por unanimidad de votos la propuesta de autorización para la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Tenango del Valle, México, con el municipio de Coatepec Harinas, México.

El Ayuntamiento de Coatepec Harinas, México, en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril de 2014, en el punto número cuatro del orden del día aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso referente a los Límites Territoriales del Municipio de Coatepec Harinas, México, con el de Tenango del Valle, México.

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 12 de junio de 2014 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que a continuación se refiere:

Los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que divide el territorio de los municipios de Coatepec Harinas, Tenango del Valle y Zinacantepec que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 12, ubicado en una mojonera de mampostería; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W siguiendo un alambrado y una zanja que delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido del Pueblo de Coatepec Harinas ubicado en la jurisdicción del municipio de Coatepec Harinas, hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 13, con una distancia aproximada de 612.17 metros, ubicado en una roca denominada La Piedra de la Mujer; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E siguiendo una besana, después continúa por una barranca, línea que delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, de la jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido de Coatepec Harinas ubicado en la jurisdicción del municipio de Coatepec Harinas, hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 14, con una distancia aproximada de 1464.14 metros, que viene a ser el punto trino que divide el territorio de los municipios de Coatepec Harinas, Villa Guerrero y Tenango del Valle, ubicado en el tronco de un árbol de ocote, frente a una cascada de agua.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 2076.31 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Tenango del Valle y Coatepec Harinas tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA			V.	Y	X
		°	'	"		°	'	"					
											12	2108921.000	417502.000
12	13	76	7	13	S	14	22	36	W	612.17	13	2108328.000	417350.000
13	14	79	55	55	S	85	41	29	E	1464.14	14	2108218.000	418810.000

Los Municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar

cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

---

**CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN GILDARDO HERRERA PERALTA, SÍNDICO MUNICIPAL, Y C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. GILBERTO MÉNDEZ DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFRA. TERCITA DÍAZ DELGADO, SÍNDICA MUNICIPAL, Y EL LIC. ELEUTERIO GUILLERMO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Tenango del Valle por oficio PMTV/PM/382/2013 de fecha 27 de junio de 2013, y Coatepec Harinas por oficio PMCH/SM/001/2014 de fecha 27 de enero de 2014, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.

- III. Que en fechas 31 de enero y 21 de febrero de 2014 se efectuaron reuniones de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo los días 10 y 11 de febrero de 2014. El día 26 de marzo de 2014 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tenango del Valle en la cuadragésima octava sesión ordinaria de cabildo de fecha 10 de abril de 2014 en el punto IV del orden del día aprobó por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Se aprueba el plano topográfico que contiene los polígonos definitivos que delimitan los límites territoriales de los municipios Coatepec Harinas, Zinacantepec y Tenango del Valle.

2. SEGUNDO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento realizar los trámites necesarios a efecto de suscribir los Convenios respectivos donde se avalen los mencionados límites territoriales entre los municipios de Coatepec Harinas, Zinacantepec y Tenango del Valle.

TERCERO.- Se avalan los Convenios y/o actas circunstanciadas, así como cualquier otro documento que al efecto se haya suscrito por los integrantes de la Comisión de Límites Territoriales de Tenango del Valle, y/o titular del Ejecutivo, que hayan derivado de la determinación de los polígonos definitivos que delimitan a los municipios de Coatepec Harinas, Zinacantepec y Tenango del Valle y/o con cualquier otro municipio.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación."

- V. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Coatepec Harinas "que en la sexagésima primera sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2014, en el punto marcado con el número cuatro del orden del día se trató lo siguiente: En uso de la palabra el C. Gilberto Méndez Díaz, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta: para continuar con el punto número cuatro del orden del día que se refiere a la autorización del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, que celebran el municipio de Tenango del Valle y el municipio de Coatepec Harinas, al respecto, respetuosamente cedo la palabra a la Profra. Terecita Díaz Delgado, Síndico Municipal, para que informe en que consiste el citado Convenio.

En uso de la palabra la Profra. Terecita Díaz Delgado, Síndico Municipal, solicita a este H. Cuerpo Edificio, la autorización para celebrar el citado convenio, mismo que tiene por objetivo el arreglo y precisión definitiva de sus límites territoriales, a efecto de reconocer, ratificar y acordar que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico.

En uso de la palabra el C. Gilberto Méndez Díaz, Presidente Municipal Constitucional, expresa: Una vez analizada y discutida la propuesta de la Profra. Terecita Díaz Delgado, Síndico Municipal, instruyó al Sr. Secretario someter este punto de acuerdo a votación.

Siendo aprobado por unanimidad de votos."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

- PRIMERA.** Los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.
- SEGUNDA.** Los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que divide el territorio de los municipios de Coatepec Harinas, Tenango del Valle y Zinacantepec que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 12, ubicado en una mojonera de mampostería; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W siguiendo un alambrado y una zanja que delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido del Pueblo de Coatepec Harinas ubicado en la jurisdicción del municipio de Coatepec Harinas, hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 13, con una distancia aproximada de 612.17 metros, ubicado en una roca denominada La Piedra de la Mujer; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E siguiendo una besana, después continúa por una barranca, línea que delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, de la jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido de Coatepec Harinas ubicado en la jurisdicción del municipio de Coatepec Harinas, hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 14, con una distancia aproximada de 1464.14 metros, que viene a ser el punto trino que divide el territorio de los municipios de Coatepec Harinas, Villa Guerrero y Tenango del Valle, ubicado en el tronco de un árbol de ocote, frente a una cascada de agua.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 2076.31 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Tenango del Valle y Coatepec Harinas tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.		ANGULO			RUMBO				DISTANCIA	V.	Y	X
		°	'	"		°	'	"					
										12	2108921.000	417502.000	
12	13	76	7	13	S	14	22	36	W	612.17	13	2108328.000	417350.000
13	14	79	55	55	S	85	41	29	E	1464.14	14	2108218.000	418810.000

- TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.
- CUARTA.** Los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.
- SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
TENANGO DEL VALLE**

**ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).

**LIC. JUAN GILDARDO HERRERA PERALTA**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

**C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
COATEPEC HARINAS**

**C. GILBERTO MÉNDEZ DÍAZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).

**PROFRA. TERCITA DÍAZ DELGADO**  
SÍNDICA MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

**LIC. ELEUTERIO GUILLERMO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).

**TESTIGOS DE HONOR**

**DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO**  
CONSEJERA JURÍDICA  
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

**LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CRUZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
CONSEJERIA JURIDICA  
COMISION DE LIMITES  
DEL ESTADO DE MEXICO

PLANO TOPOGRAFICO INTERMUNICIPAL  
DE  
TAMANGO DEL VALLE, COLIPEC MARIAS

TAMANGO, OAXACA  
NUMERO DE VISTOS 19  
SERVICIO TOPOGRAFICO  
UNIDAD REGIONAL  
UNIDAD REGIONAL COLIPEC MARIAS

AYUNTAMIENTO DE TAMANGO DEL VALLE  
MEXICO  
PRESENTE  
PROYECTO DE PLANO TOPOGRAFICO INTERMUNICIPAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y REROSURTI  
SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y REROSURTI  
SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y REROSURTI

SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y REROSURTI  
SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y REROSURTI

AYUNTAMIENTO DE COLIPEC MARIAS  
MEXICO  
PRESENTE  
PROYECTO DE PLANO TOPOGRAFICO INTERMUNICIPAL

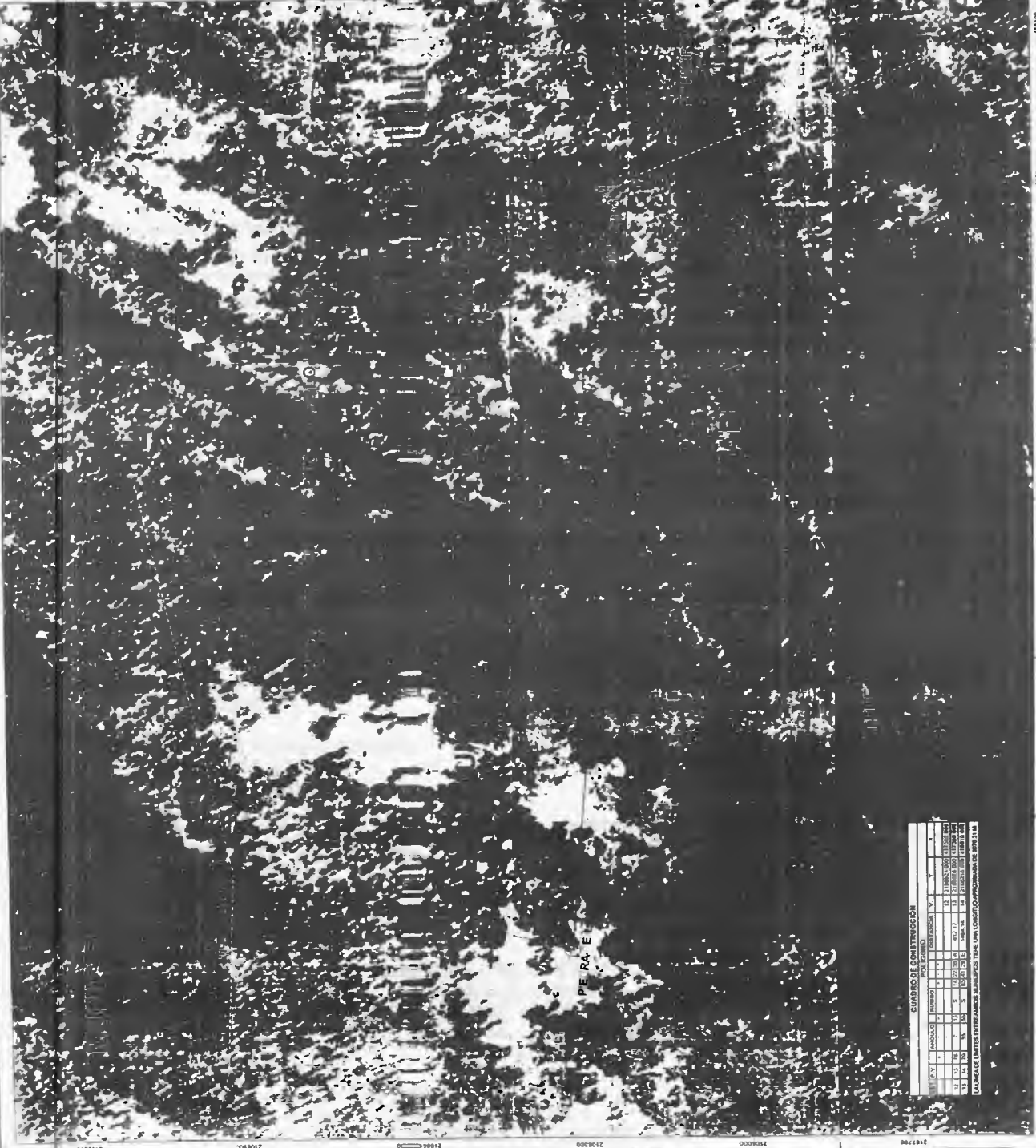
SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y REROSURTI  
SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y REROSURTI

SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y REROSURTI  
SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y REROSURTI

COMISION DE LIMITES  
PRESENTE  
SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y REROSURTI

SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y REROSURTI  
SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y REROSURTI

Escala 1:3000  
Escala 1:3000  
Escala 1:3000



CUADRO DE CONSTRUCCION

NO.	PLANTA	ANCHO	LONGITUD	AREA	PERIMETRO	VOL.	NO.
1	1	10	10	100	40	1000	1
2	2	15	15	225	60	2250	2
3	3	20	20	400	80	4000	3
4	4	25	25	625	100	6250	4
5	5	30	30	900	120	9000	5
6	6	35	35	1225	140	12250	6
7	7	40	40	1600	160	16000	7
8	8	45	45	2025	180	20250	8
9	9	50	50	2500	200	25000	9
10	10	55	55	3025	220	30250	10
11	11	60	60	3600	240	36000	11
12	12	65	65	4225	260	42250	12
13	13	70	70	4900	280	49000	13
14	14	75	75	5625	300	56250	14
15	15	80	80	6400	320	64000	15
16	16	85	85	7225	340	72250	16
17	17	90	90	8100	360	81000	17
18	18	95	95	9025	380	90250	18
19	19	100	100	10000	400	100000	19

UNIDAD DE AREA: METROS CUADRADOS. UNIDAD DE LONGITUD: METROS.

2100200 2100300 2100400 2100500 2100600 2100700 2100800 2100900 2101000 417000 417000 417000 417000 417000 417000 417000 417000 417000 417000